

**Barinas; 22/11/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0724**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

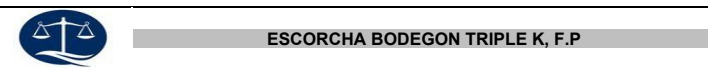
**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• ESCORCHA BODEGON TRIPLE K, F.P	PAG. 1
• TODOREPUESTOS 2022, C.A	PAG. 1-2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 210° y 162°  
ABOGADA RUTH RODRIGUEZ, REGISTRADORA MERCANTIL

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-21-B REGMER2**. Número **47** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**412-30367**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**ESCORCHA BODEGON TRIPLE K, F.P**  
Número de Expediente: **412-30367**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE DEL ESTADO BARINAS, SU DESPACHO.- Yo. ROSA MAGALI ESCORCHA DE SEVILLA, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V.-8.136.904, civilmente hábil y de este domicilio, con el debido respeto y acatamiento ocurre a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal, tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará: "ESCORCHA BODEGON TRIPLE K, F.P", la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: la firma personal tendrá su domicilio en la Urbanización Ciudad Varyná., Sector Bucare, Calle 5, Casa N° H-28, Parroquia Alto Barinas, del Municipio Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con importación, exportación, comercialización, distribución, transporte, compra, venta al mayor y detal de: 1).- Viveres en general, productos alimenticios manufacturados o en su estado natural, todo tipo de granos; envasados, empaquetados y empacado al vacío; frutas nacionales e importadas, concentrados de frutas, vegetales, hortalizas, legumbres tales como: zanahoria, rábano, nabo, cebolla, ajo, remolacha, papa, espárragos, puerro, apio, espinaca, rúcula, lechuga, repollo, acelga, coliflor, brócoli, alcachofa y afines; todo tipo de cereales, alimentos procesados y todo lo relacionado al ramo de la charcutería, todo tipo de salchichas, chorizos, salchichones, longanizas, embuchados, butifarra, entre otros. 2).- Carnes de todo tipo, sean estas vacunas, porcinas, ovinas, caprinas y avícolas, embutidos. 3).- Productos derivados de la leche: quesos de todo tipo: blancos, amarillos, madurados, requesón, sueros, natillas, mantequillas o conexas. 4).- Productos para panadería, pastelería, elaboración de tortas, galletas, cup cake, dulces y lo relacionado a la alta repostería tales como: tazón de acero inoxidable, balanza digital, espátulas de goma o lengua de silicona, pincel de silicona o brochas, rodillo de madera, cucharas, tazas y jarras medidoras, mangas pastelería y sus accesorios (boquillas y adaptadores), cuchillos, bases de madera, bases plásticas, papel para hornear, papel film, papel de aluminio y papel de cocina, capacillos, chocolates en sus diferentes presentaciones, moldes, recipientes o boles de distintos tamaños, colador o tamizador, termómetro de cocina y termómetro de horno, gelatina, flan, pudín, bolsas decoradas y arreglos florales; pasapalos, entremeses, mallas, refresquería, jugos, bebidas pasteurizadas, leche gaseosas, agua en sus diferentes presentaciones, hielo, carbón, embutidos y alimentos en conservas, albar, entre otros. 5).- Productos de confitería, piñatería, quincallería, y afines. 6).- Productos de higiene personal, de uso industrial y de limpieza; productos plásticos, desechables, de cartón y aluminio tales como: vasos, platos, cucharillas, cubiertos, tenedores, bandejas, comprar y vender productos elaborados en papel como bolsas, servilletas, entre otros y en general dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal. CUARTA: El capital de la Firma Personal es de MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00), y está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. El Capital que se suscribe y se paga, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de referida Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 210° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Diciembre del Año 2020

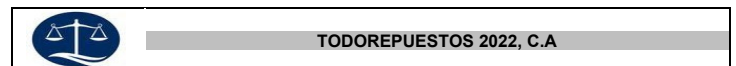
Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EUGENIO RAMON MARTINEZ TORRES IPSA N.: 143461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **47**, TOMO **-21-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 142.000,00** Según Planilla RM No. **4124466395**, Banco No. **00-0075311** Por **BS. 0,03**. La identificación se efectuó así: **ROSA MAGALI ESCORCHA DE SEVILLA, C.I.: V-8.136.904**. Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

REGISTRADORA MERCANTIL  
FDO. ABOGADA RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**ESCORCHA BODEGON TRIPLE K, F.P**  
Número de Expediente: **412-30367**  
**CONST**

MUNICIPIO BARINAS, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **ROSA MAGALI ESCORCHA DE SEVILLA, ABOGADA RUTH RODRIGUEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2020.4.1664**

ABOGADA RUTH RODRIGUEZ  
REGISTRADORA MERCANTIL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°  
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA  
**CERTIFICA**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **52 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **8** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**295-42381**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**TODOREPUESTOS 2022, C.A**  
Número de expediente: **295-42381**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo. MAYERLINE OSORIO, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.433.997, e inscrita en el I.P.S.A N° 91.573, correo electrónico: mayerlineosorio80@gmail.com, teléfono: 0414-072.20.75, en mi carácter de Autorizada de la Compañía en formación TODOREPUESTOS 2022, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía TODOREPUESTOS 2022, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 212° y 163°

Martes 15 de Noviembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MAYERLINE OSORIO IPSA N.: 91573, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **8**, TOMO **52 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS. 1167.51** Según

Planilla RM No. 29500002652. La identificación se efectuó así: **MAYERLINE DEL CARMEN**

**OSORIO SIERRA, C.I: V-14433997.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

#### REGISTRADORA

Abog. **ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**TODOREPUESTOS 2022, C.A**

Número de expediente: **295-42381**

**CONST**

Nosotros, **LUIS ENRIQUE MARTINEZ** y **JULIO CESAR MUÑOZ MARTINEZ** venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nros V-11.839.093 y V-17.358.109 respectivamente, domiciliados en Socopó Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una sociedad de comercio bajo la forma de **COMPANÍA ANÓNIMA**, que se registrará de acuerdo a unas cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva a una vez de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales, a tenor de los términos siguientes: **CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO CLAUSULA PRIMERA:** La Compañía se denominará "TODOREPUESTOS 2022 C.A". **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía tendrá como domicilio en el Sector Las Flores, Calle 1, Local N° 3-54, de la Población de Socopó, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado o La República, previo acuerdo de la Junta Directiva y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La compañía tendrá como objeto principal la compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos para vehículos, motos y bicicletas; la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de cauchos y rines para todo tipo de vehículos; montaje, alineación y balanceo de cauchos en general; todo tipo de baterías para vehículos y maquinarias; así como también el servicio de mecánica automotriz en general; reparación de sistemas eléctricos automotrices; reparación y venta de caja automática y sincrónicas; venta y comercialización de vidrios parabrisas para todo tipo de vehículos automotores; reparación y venta de transmisiones y sistema de frenos en general; servicio de entonación de motor; limpieza de inyectores; servicio y reparación de tren delantero y sistema de suspensión; servicio de scanner computarizado; latonería y pintura en general; servicio de autolavado y servicio de cambio de aceite; compra, venta, distribución e importación de filtros automotriz e industriales; venta, comercialización y distribución de todo tipo de accesorios y auto periquitos en general; la compra y venta de compresores, refrigerantes, evaporadores, condensadores, mangueras de alta y mediana presión, conexiones; servicios; reparación y mantenimientos de aires acondicionados automotriz; servicio de torno y rectificación; compra, venta, importación, exportación y distribución de correas automotrices e industriales. En fin, la compañía podrá realizar cualquier tipo de actividad de lícito comercio, afín o conexa relacionada con su objeto general, que considere conveniente dentro y fuera de Venezuela, sin mayores limitaciones que las que le imponga las leyes nacionales, ello para la realización de sus fines y el mejor funcionamiento de la misma, ya que la descripción que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. **CLAUSULA CUARTA:** el tiempo de duración de la Compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, lapso este que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas convocada a tal efecto. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES CLAUSULA QUINTA:** El Capital Social de La Compañía Anónima totalmente suscrito y pagado es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), representados por Cien (100) Acciones con un valor de Cien Bolívares (Bs 100,00) cada una equivalente al (100%) cien por ciento, del capital suscrito y pagado, nominativas y no convertibles al portador. Dicho capital ha sido enteramente suscrito y pagado por el accionista de la siguiente manera: El Socio **LUIS ENRIQUE MARTINEZ** ha suscrito **SESENTA (60) Acciones Nominativas de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00)** cada una, lo que equivale a la cantidad de **SESENTA MIL BOLIVARES**, representando un **Sesenta por ciento (60%)** del capital; El Socio **JULIO CESAR MUÑOZ MARTINEZ** ha suscrito **CUARENTA (40) Acciones Nominativas de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00)** cada una, lo que equivale a la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES**, representando un **Cuarenta por ciento (40%)** del capital. El pago total de las acciones se evidencia del aporte en el balance de apertura que se acompaña anexo. Y declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico de negociación o dinero provienen de actividades lícitas y su origen deriva de las actividades de la mencionada empresa. **CLAUSULA SEXTA:** Las Acciones son Nominativas y dan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, proporcionales al número de acciones que posean, correspondiendo a cada acción UN (01) VOTO en La Asamblea General de Accionistas. Una Acción no será divisible con respecto de la compañía, la que, por lo tanto no reconocerá más de un propietario para cada una. **CLAUSULA SEPTIMA:** En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio. Las Acciones no podrán enajenarse sin antes haberlas ofrecidos en venta a los demás Accionistas. La intención de enajenarlas deberá comunicársela a estos por escrito, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en un plazo de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación, de acuerdo al valor nominal de cada acción establecida en este documento constituido, es decir, de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una. El que recibe la Oferta deberá contestar por escrito la intención de obtener las acciones. En caso de transcurrir dicho plazo sin que se haya hecho uso del referido derecho preferencial, el socio oferente quedará libre de venderlas a cualquier otro comprador. **CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA OCTAVA:** Las Asambleas de accionistas debidamente constituidas, será la máxima autoridad de la Compañía, representa la universalidad de aquella y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hayan concurrido a ella. Las asambleas serán presididas por El presidente. Los accionistas pueden hacerse representar en La Asamblea, mediante carta poder. En las actas de Asamblea se indicarán los nombres de las personas asistentes a ella y el número de cuotas que ellos representen y deberán ser igualmente firmadas por todos los presentes. **CLAUSULA NOVENA:** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias; La Ordinaria se celebrará en la sede de la compañía, por lo menos una vez al año, es decir noventa (90) días después de finalizado en Ejercicio económico, previa convocatoria al efecto, en un diario local con diez (10) días de anticipación, por lo menos a la celebración de la misma, sin embargo, cuando esté representado la totalidad del capital social podrá celebrarse La Asamblea sin la previa convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que los intereses de la compañía lo requieran o cuando un grupo de accionistas que representen una quinta parte del capital social así lo pida. **CLAUSULA DECIMA:** Las decisiones en la Asambleas serán tomadas por la mayoría y para que se considere legalmente constituida solo basta que esté presente la mitad más uno de los accionistas representados en ellas. De no ser así se tomarán en consideración lo establecido en la Sección V Parágrafo III de la Asamblea en el Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria; A)

Discutir y Aprobar o Modificar el balance con vista del informe del comisario; B) Designar los miembros de la Junta Directiva; así como el Comisario de la Compañía; C) Resolver sobre los asuntos que mediante las convocatorias le sea sometidos a su consideración; D) Cualquier otro asunto que conforme a la ley pudiera corresponderle. **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La Administración de La Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Un Presidente y Un Vicepresidente, quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, duraran en su funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos, y en todo caso continuaran cumpliendo su cometido mientras la Asamblea General de Accionistas no nombrare a las personas que deben reemplazarlos y entren efectivamente a desempeñar su nuevo cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** la administración de la compañía recaerá en la persona del Presidente, quien podrá representar tanto judicial como extrajudicialmente a La Compañía, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Representar a La Compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios judiciales para la adecuada representación de La Compañía, otorgando los poderes correspondientes; 2. Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la compañía, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda clase de tratos y convenios, firmar efectos de comercio. 3. Ejecutar las operaciones que correspondan al giro diario de La Compañía, con atribuciones para vender, comprar, gravar, enajenar, arrendar aun por más de dos (02) años bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas, fianzas y otros gravámenes, ejercer facultades de disposición; 4. Nombrar y contratar, así como remover empleados y determinar su remuneración; 5. Convocar y presidir Las Asambleas de Accionistas; 6. Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés La Compañía; 7. Resolver sobre la adquisición de bienes; conceder, solicitar, contratar y movilizar prestamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios; abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques y órdenes de pago; 8. Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de La Asamblea de Accionistas; 9. Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, llevar la contabilidad y correspondencia; 10. Actuar como demandantes o demandados a nombre de la compañía ante los Tribunales de La República, nombrar apoderados judiciales o generales y delegar parte de sus funciones en personas idóneas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El Vicepresidente deberá ser socio de la compañía pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionista. Los Socios para dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de Comercio vigente, hace efectivo en la Caja Social de la compañía, como garantía, el depósito equivalente a una (1) acción cada uno, además para la tramitación de cualquier documento se hará por firmas distintas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Son atribuciones del Vice-Presidente suplir las faltas absolutas o temporales del presidente, una vez sean declaradas por la autoridad competente, también las otorgadas o delegadas expresamente por escrito por el presidente de la Compañía. **CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO Y EL COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El primer ejercicio económico de La Compañía empezará a partir del primero (01) de Enero de cada año y finalizará el día (31) Treinta y Uno de Diciembre de cada año, salvo el ejercicio económico de excepción que comprende desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre de 2022. Al final de cada periodo se cerrarán las cuentas y se procederá a efectuar el inventario y el balance general con sus cuentas de ganancias y pérdidas para determinar el estado económico de La Compañía, liquidar utilidades o pérdidas del año. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La Compañía tendrá también un comisario con las atribuciones que le confiere el Código de Comercio, será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará en sus funciones por un periodo de Cinco (05) Años, pudiendo ser reelecto y para el caso de que no fuese reelecto este permanecerá en sus funciones, hasta que se posesione del mismo su sucesor. Toda documentación a que se refiere el artículo anterior se pasará a disposición del comisario, a los fines de su informe correspondiente. **CAPITULO VI DE LOS INVENTARIOS, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Al final de cada Ejercicio se procederá a formar un Balance de Inventario General de la situación pasiva y activa de la compañía conforme al código de comercio y conforme a las técnicas y prácticas de la contabilidad. En la formación del balance se indicará claramente el capital social realmente existente para el momento del mismo, los gastos generales durante el año, más las utilidades y pérdidas que resulten del balance. Una copia del Balance y del Informe deberá estar a disposición de los accionistas con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Del producto neto de las utilidades se dejará un cinco (5%) por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta tanto crear un Balance de un diez (10%) por ciento del Capital Social. La Junta Directiva podrá crear por lo demás fondos de reserva o apartados que juzgue necesario para el funcionamiento de la compañía. Hecha las deducciones anteriores, el remanente de las utilidades será distribuido en forma de dividendo entre los accionistas, de acuerdo al número de acciones que posean. A los fines de pago de dividendos solo se consideran como utilidades por repartir las que hayan sido liquidadas y recaudadas. **CAPITULO VII DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA CLAUSULA VIGESIMA:** La disolución y liquidación de la compañía se hará conforme a lo previsto en el Código de comercio y el código civil, estableciendo además como causa de disolución y liquidación de la compañía la paralización indefinida de sus actividades. En caso de que se disuelva La Compañía, la Junta Directiva elegirá uno o varios liquidadores. **CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA VIGESIMA PRIMERA:** Todo lo previsto en este contrato se registrará por las disposiciones especiales que sobre este tipo de sociedades regula el Código de Comercio. **DECIMA VIGESIMA SEGUNDA:** En este acto quedaron aprobadas las cláusulas anteriores y se hizo el siguiente nombramiento de la Junta Directiva: Para el cargo de **PRESIDENTE:** El Socio **LUIS ENRIQUE MARTINEZ** ya identificado, para el cargo de **VICE- PRESIDENTE,** El Socio **JULIO CESAR MUÑOZ MARTINEZ,** y para el cargo de **COMISARIO** la ciudadana **JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 19.518.276, Licenciada en Contaduría, C.P.C N° 104.072. Queda autorizada la Abogado **MAYERLINE OSORIO,** Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.433.997, e inscrita en el I.P.S.A N° 91.573, a los fines de cumplir con las formalidades y cargas inherentes al registro de esta Compañía. Dado en Barinas, a la fecha de su presentación.